SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoquinto Circuito, en Tijuana, B.C. EDICTO

Amparo Directo Civil 458/2018

En el amparo directo civil 458/2018, promovido por Salvador Eduardo Islas Malta y Brenda Gisela Favela Sepúlveda, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de abril de dos mil dieciocho, dictado por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en el toca civil 1464/2017, se tuvo como tercero interesada a Elsa Macías Vázquez, de ahí que se emplaza a la tercera antes citada, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tijuana, Baja California, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.
Perla Cristina Sánchez Escorcia.
Rúbrica.

(R.- 488493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:
Juan Fernando Aguilar Robles.

En el juicio de amparo número 389/2019, promovido por Hugo Estrada Voelker, de propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia Penal, con residencia en Tecate, Baja California, y de otra autoridad, cuyo acto reclamado lo constituye la *"Sentencia Interlocutoria dictada el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho en el toca penal 885/2018 por la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California"* por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Juan Fernando Aguilar Robles, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda y del auto admisorio, que en derecho le corresponda.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de octubre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Carlos Israel Badilla Navarrete.**
Rúbrica.

(R.- 488855)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a María Cruz Martínez Dones.

En los autos del juicio de amparo 16/2019 promovido por Fernando Sánchez Arellano, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, en lo substancial se reclama la resolución dictada por la responsable dentro del toca penal número 1308/2017, en la cual se confirmó el auto de formal prisión en su contra.

Se ordenó emplazar a la tercero interesada María Cruz Martínez Dones, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con dieciséis minutos del veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 04 de noviembre de 2019. Secretario del
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios
Federales en el Estado de Baja California.
Marco Antonio Arreola Herrera
Rúbrica.

(R.- 489246)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 429/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, promovido por **Felipe Arellano Rodríguez,** contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Itinerante de la ciudad de Puebla y otra autoridad, consistente en: la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente de ejecución 472/2018/JESI/E, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a **Bertín Moreno Garrido,** padre de quien en vida llevo el nombre de **Bertín Moreno Garrido,** como tercero interesado por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con doce minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, doce de noviembre de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Jeanette Wendolyne Espinosa Flores.
Rúbrica.

(R.- 489622)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo **456/2019,** del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Alexis Eulalio Noriega Hernández,** contra actos del Juez Especializado en Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Tercer Distrito Judicial, con sede en Lagos de Moreno, Jalisco y otras autoridades, de quienes reclamó la orden de aprehensión y su ejecución; juicio de amparo en el cual la persona de nombre **Fabiola Espinosa López**, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley

de Amparo, a efecto de que se apersone al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del nueve de marzo de dos mil veinte.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 19 de noviembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic. Brenda Cristina Yerenas Lomeli.
Rúbrica.

(R.- 489900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

31.- Elia Jiménez Nájera, **76.-** Yolanda García Rivera, **63.-** Modesto Morán Sánchez **(por conducto de su representante legal) y 94.-** Jesús Calleja González **(por conducto de su representante legal)**, parte tercero interesada en el juicio de amparo **395/2019-B**, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por **Omar Ramírez Arzola**, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III , inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, del auto admisorio, y del auto de siete de noviembre de dos mil diecinueve, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 07 de noviembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Romina Ortiz Avila
Rúbrica.

(R.- 489901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 644/2019
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- **Asociación Hipotecaria Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 644/2019, promovido por **Alicia Joaquina Mendoza Castillo**, contra la sentencia de tres de junio de dos mil diecinueve, pronunciada por **la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 225/2019, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Christian Horacio Colín Santana.
Rúbrica.

(R.- 490393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo **793/2019-III** promovido por **Hilda Castañeda Noguez**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Reynaldo Hernández Hernández**, en contra de los actos que reclaman del **Juez** y **Actuarios** adscritos al **Juzgado Cuadragésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** se hace del conocimiento que por auto de **tres de septiembre del dos mil diecinueve**, se **admitió** la demanda de amparo indirecto en relación a los actos reclamados, los cuales se hicieron consistir en la falta de llamamiento (emplazamiento) y lo actuado dentro del **juicio ejecutivo mercantil**, número de expediente **525/2016** del índice del juez señalado como responsable, así como lo actuado en la etapa de ejecución, en especial el embargo, adjudicación y escrituración del bien inmueble sito en: **Calle de la Rosa, numero veintidós, Colonia Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, en la Ciudad de México;** también identificado como **Calle las Rosas, Manzana diecinueve guion A, lote treinta y cuatro, Barrio San Marcos, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16050, en la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **diecisiete de octubre último,** se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado **Víctor Samuel Villalobos Arellano,** previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del dia siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida de que no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.
Secretaria de Juzgado **Rosalba**
Adela Altamirano Guzmán Rúbrica.

(R.- 489447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: BERTHA MUÑOZ RODRÍGUEZ, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **822/2019-II,** promovido por **Bertha Muñoz Rodríguez, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado,** y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Ladislao Aguilera Grajeda**, se ha ordenado en ***proveído de veinticinco de octubre de dos mil diecinueve***, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de siete de octubre de dos mil diecinueve, se señalaron ***las diez horas del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente
Ciudad de México, 25 de octubre de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. José María Lavalle Cambranis
Rúbrica.

(R.- 489448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

TERESITA DEL NIÑO JESÚS SOSA GARCÍA.

Se hace de su conocimiento que Patrimonio Sociedad Anónima de Capital Variable, Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, empresa apoderada de la actora, Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número 581, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 178/2019, en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, dictada en el toca de apelación 515/2018, por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de cinco de noviembre de dos mil diecinueve, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Teresita del Niño Jesús Sosa García, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibida de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el siete de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 489456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

Álvaro Rodríguez Meza.

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 759/2019-V, promovido por Jorge Luis Quintero Reyes, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en el que reclama la cancelación de la partida registral número 6111203 correspondiente a la inscripción del primer testimonio de la escritura pública número 3,058 volumen 55, del protocolo del Notario Público Número 2 con residencia en Playas de Rosarito, Baja California; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado Álvaro Rodríguez Meza, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que en la Secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición para correrle traslado con copia de la demanda de amparo, e informes justificados que obran en autos, así como que se señalaron las diez horas con treinta minutos del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 16 de octubre de 2019
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Benito José Vergara Moreno
Rúbrica.

(R.- 489475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

Francisco Javier Miranda López; en el lugar donde se encuentre:

Juicio de amparo **1812/2018** promovido por **José de Jesús Martínez Muñoz**, acto reclamado resolución de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 39/2018-2 del índice de la Sala del Tercer Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, juicio de amparo radicado en Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, en el cual se le ha señalado como tercero interesado, y se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON DOS MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

Fíjese un ejemplar tanto en la mampara de este Tribunal Federal como en el Tablero informativo de la entrada principal del Edificio Sede.

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, 14 de noviembre de 2019. Secretaria del
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos. **Rosa María**
Luna Mercado
Rúbrica.

(R.- 489631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: YOSHIO YOUMANUEL SEVILLA NIEBLA.

En los autos del juicio de amparo número **680/2019-V**, promovido por **Presea Televisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable** contra actos del **Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa con residencia en Culiacán**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Yoshio Youmanuel Sevilla Niebla**, se ha ordenado en proveído de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicara por *tres veces, de siete en siete días* en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado se señalaron las ***once horas con treinta minutos del trece de diciembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.***

Atentamente.
Ciudad de México, 20 de Noviembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ángel Jiménez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 489950)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en Apizaco, Tlaxcala
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Ruth Carmen Hernández Sánchez
(tercera interesada)

A la tercera interesada Ruth Carmen Hernández Sánchez, en el juicio de amparo directo 654/2019, derivado del expediente 8/2017-D, del índice del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de catorce de noviembre de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla al juicio de amparo directo en cita, promovido por Marco Antonio García Rivera, por conducto de su apoderada legal Raquel George Miranda, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersone al referido juicio de amparo, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

El Secretario del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Vicente Hernández Guerrero
Rúbrica.

(R.- 490124)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número **306/2019-I** de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Rocío y Pedro, ambos de apellidos Espejel Lazcano, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Tres, con residencia en el Estado de Tlaxcala y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Magdaleno Vega Figueroa, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado sus emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en **SEGUNDO PISO, ALA B, DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SITO EN PREDIO RÚSTICO, EN SANTA ANITA HUILOAC, CÓDIGO POSTAL 90407, MUNICIPIO DE APIZACO, TLAXCALA**, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y se le hace saber que se han señalado las nueve horas con veinte minutos del veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional dentro del presente sumario, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Apizaco, Tlaxcala, a 21 de noviembre de 2019
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Roberto César Morales Corona
Rúbrica.

(R.- 490429)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO EN ETAPA DE QUIEBRA

En el concurso mercantil **226/2017** promovido por **Corporativo Plus Para la Prestación de Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable,** la Juez Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, antes Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictó interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a la comerciante, retrotrayendo sus efectos al veintisiete de agosto de dos mil diecisiete, declaró abierta la etapa de conciliación; posteriormente, en interlocutoria de diez de julio de dos mil diecinueve se declaró de plano el estado de quiebra y la suspensión de la capacidad de ejercicio de la comerciante sobre bienes y derechos que integran la masa, ordenando a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, entregar al síndico la posesión de éstos, con excepción de los inalienables, imprescriptibles. Ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, entregarlos al síndico, incluyendo a depositarios de bienes embargados y designados en providencias precautorias. Prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. **El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles,** designó síndico a **Cesar Toscano Novoa,** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en **calle Manuel M. Diéguez número 331, Colonia Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco,** a quien se le ordenó que proceda a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, en términos de los artículos 197 y siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL INFORMADOR

Atentamente.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" Zapopan,
Jalisco, veintinueve de octubre de dos mil diecinueve. El
Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
José Luis Peralta García
Rúbrica.

(R.- 490423)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil Zitácuaro,
Michoacán
EDICTO

Juzgado primero de lo civil.

Que dentro de los autos que integran el expediente número **278/2019**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre extravío, cancelación y pago de cheque, promovidas por **Elvia Guadalupe Zanatta Mercado y Roozelbet Mondragón Albarrán**, se dictó el siguiente auto:

. . . Toda vez que el promovente ha justificado la posesión del título de crédito y que de ella se lo privó su extravío, se decreta la cancelación del cheque de caja número 0598841, expedido por Banamex, expedido por la cantidad de 300,000.00 trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional, en favor de Roozelbet Mondragón Albarrán

Zitácuaro, Michoacán, a 7 siete de agosto del año 2019 dos mil diecinueve.-
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial.
Lic. Adriana Reyna Zúñiga
Rúbrica.

(R.- 490430)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Subsecretaría de Seguridad Pública
Unidad de Política Policial, Penitenciaria y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 23 Noviembre de 2016, en el expediente administrativo 078/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **PROTECCIÓN PROFESIONAL DIPROSEG EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **PROTECCIÓN PROFESIONAL DIPROSEG EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.,** como resultado del incumplimiento de los artículos 32 fracciones XVI y XVII de la Ley Federal de Seguridad Privada; 23 fracción X, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en los artículos 42 fracciones I y II inciso “a” de la Ley Federal de Seguridad Privada; 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada consistentes en:

1) **Amonestaciones, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría, y**
2) **Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/078-13/2248 por el término de dos meses.**

Sanciones que surtirán efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de La Federación.

Así lo determinó y firmó el Director General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Atentamente
Ciudad de México, 05 de noviembre de 2019.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Gonzalo Martínez de Teresa
Rúbrica.

(R.- 490452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En los autos del procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/11/2019/14/387**, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 6 de diciembre de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0571/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-9431/19**, de fecha 25 de noviembre de 2019, y que consiste en que al 13 de diciembre de año 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, omitió administrar los ingresos y custodiar los valores recibidos en la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que no fueron transferidos los recursos del Programa de Apoyo para Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPES 2014, de la cuenta del Banco Santander Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz número de cuenta 65-50167689-0, de la Secretaría de Finanzas y Planeación, a la Universidad Veracruzana, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su caso, comprobar su destino o reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación, lo que trajo como consecuencia un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal, por la cantidad **de $3'866,500.00 (Tres millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que constituyen el importe del daño causado, más sus rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos del programa no transferidos por la cantidad referida, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos: 54 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8, fracción III, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 32, fracciones I y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y Cláusula Tercera del Convenio de Apoyo Financiero para el Reconocimiento de Plantilla celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública "SEP", el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Universidad Veracruzana, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del citado Reglamento, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **17:30 horas del día 10 de enero de 2020**, en virtud de que los días del 23 al 31 de diciembre de 2019, son días no laborables para esta Entidad Superior de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2018, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en la entrada de planta baja del Edificio B1 del predio en que se encuentra la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez**. Rúbrica.

(R.- 490347)

Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
OFERTA PÚBLICA DE INTERCONEXIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/051119/562 (conjuntamente las "Resoluciones"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "CMI") que deberá suscribir Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. ("Telcel") para la interconexión de su red de servicio local móvil con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telcel publica la presente Oferta en el Diario Oficial de la Federación, así como el CMI autorizado por el Instituto para el año 2020 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente Oferta y el Convenio están dirigidos a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en interconectar sus respectivas redes con la red de servicio local móvil de Telcel (en adelante los "Servicios de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones de los Servicios de Interconexión se contienen y serán instrumentados a través del CMI, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.

2. El CMI se encuentra disponible en la liga h://www.telcel.com/oferta-de-servicios-mayoristas/oferta-publica, por lo que los concesionarios deberán remitirse a la misma para efectos de acceder a dicho documento.

3. En el CMI se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios de Interconexión.

4. Las tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión se contendrán en el CMI suscrito entre las partes.

5. El CMI es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar la totalidad de sus términos y condiciones, y no sólo una parte de ellos.

6. Todo concesionario interesado en celebrar el CMI deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telcel, ubicadas en calle Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 16, Col. Ampliación Granada, C.P. 11529, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del CMI suscrito por las partes, será remitido por Telcel al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

El CMI estará en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación de la presente oferta y lo manifestado en este documento, de ninguna manera implica o debe interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones, el CMI, el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"*, ni de cualquier resolución, acuerdo, decreto u otro acto de cualquier autoridad, reservándose Telcel el derecho de ejercer cualesquiera acciones o derechos que le correspondan ante cualquier autoridad administrativa o judicial en relación con cualesquiera de dicha resoluciones, acuerdos, decretos u otros, su contenido y las normas jurídicas que en ellos se mencionan, para hacerlos valer en el momento procesal oportuno y por el medio que al efecto establezca la ley.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.
Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.
Apoderado
Daniel Andrés Bernal Salazar
Rúbrica.

(R.- 490442)

Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
OFERTA PÚBLICA DE INTERCONEXIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/161019/503 (conjuntamente las "Resoluciones"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "Convenio") que deberá suscribir Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. ("Telmex") para la interconexión de su red pública de telecomunicaciones con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telmex publica la presente Oferta en el Diario Oficial de la Federación, así como el Convenio autorizado por el Instituto para el año 2020 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta y el Convenio están dirigidos a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en interconectar sus respectivas redes con la red de servicio local fijo de Telmex, para la originación y/o terminación de tráfico (en adelante los "Servicios de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones de los Servicios de Interconexión se contienen y serán instrumentados a través del Convenio, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.

2. El Convenio se encuentra disponible en el sitio Telmex.com, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Interconexión.

3. En el Convenio se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios de Interconexión.

4. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.

5. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar la totalidad de sus términos y condiciones, no sólo una parte de ellos.

6. Todo concesionario interesado en celebrar el Convenio deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telmex, ubicadas en Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes será remitido por Telmex al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

El Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2020, y su vigencia se sujetará a lo establecido en las Resoluciones.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación del Convenio se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo SEXTO de la Resolución, por lo que su publicación o cualesquiera de las manifestaciones vertidas en este documento de ninguna manera implican o deben interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones o la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR"), el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"*, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telmex en el presente documento..

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.
Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
Apoderado **Alejandro**
Coca Sánchez Rúbrica.

(R.- 490425)

Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
OFERTA PÚBLICA DE INTERCONEXIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. Por virtud de lo dispuesto en las resoluciones P/IFT/EXT/060314/76, P/IFT/EXT/270217/119 y P/IFT/161019/504 (conjuntamente las "Resoluciones"), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") determinó, entre otros, la emisión del Convenio Marco de Interconexión (el "Convenio") que deberá suscribir Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. ("Telnor") para la interconexión de su red pública de telecomunicaciones con las redes de los concesionarios solicitantes.

2. De conformidad con lo estipulado en las Resoluciones, en lo aplicable, Telnor publica la presente Oferta en el Diario Oficial de la Federación, así como el Convenio autorizado por el Instituto para el año 2020 en su sitio de Internet.

II. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La presente oferta y el Convenio están dirigidos a todos los concesionarios de la Industria de las Telecomunicaciones en México que estén interesados en interconectar sus respectivas redes con la red de servicio local fijo de Telnor, para la originación y/o terminación de tráfico (en adelante los "Servicios de Interconexión").

2. Los Servicios de Interconexión estarán disponibles a los concesionarios sobre bases no discriminatorias y sin derecho de exclusividad alguno.

III. DEL CONVENIO.

1. La totalidad de los términos y condiciones de los Servicios de Interconexión se contienen y serán instrumentados a través del Convenio, sus Anexos y cualesquiera otros documentos en ellos referidos.

2. El Convenio se encuentra disponible en el sitio Telnor.com, por lo que los concesionarios deberán remitirse al mismo para efectos de la prestación de los servicios de Interconexión.

3. En el Convenio se establecen los procedimientos para la contratación e implementación de los Servicios, los parámetros de calidad, y demás términos y condiciones relacionados con la prestación de los Servicios de Interconexión.

4. Los precios y tarifas aplicables a los Servicios de Interconexión se harán constar en el Anexo respectivo del Convenio.

5. El Convenio es un documento integral, por lo cual los concesionarios interesados en los Servicios de Interconexión deberán considerar y aceptar la totalidad de sus términos y condiciones, no sólo una parte de ellos.

6. Todo concesionario interesado en celebrar el Convenio deberá enviar una solicitud a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Interconexión del Instituto, y posteriormente acudir para su suscripción a las oficinas generales de Telnor, ubicadas en Parque Vía 190, Col. Cuauhtémoc C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

7. Un ejemplar del Convenio suscrito por las partes será remitido por Telnor al Instituto para su inscripción en el Registro Público de Telecomunicaciones.

IV. DISPOSICIONES FINALES.

El Convenio entrará en vigor el 1 de enero del 2020, y su vigencia se sujetará a lo establecido en las Resoluciones.

V. RESERVA DE DERECHOS.

La publicación del Convenio se realiza en cumplimiento a lo dispuesto en el resolutivo SEXTO de la Resolución, por lo que su publicación o cualesquiera de las manifestaciones vertidas en este documento de ninguna manera implican o deben interpretarse como consentimiento o reconocimiento, expreso o tácito, sobre la constitucionalidad, validez, legalidad o procedencia de las Resoluciones o la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión ("LFTR"), el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"*, ni de cualquier norma, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad, presente o futuro, ni sobre cualquier otra ley, resolución, plan, lineamiento general, acuerdo o cualquier otro acto de autoridad que pudiera resultar de los términos y condiciones ofrecidos por Telnor en el presente documento.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.
Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.
Apoderado **Alejandro**
Coca Sánchez Rúbrica.

(R.- 490427)

Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes Dirección General de Planeación, Costos y Licitación de Obra LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 001/19

La Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, a través de la Dirección General de Planeación, Costos y Licitación de Obra, y con fundamento en los artículos 28 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el artículos 1, 2, 3, 4, 18, fracciones I y X, 19, 27, fracciones II, XIII y XXIV, 28, y 41, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el artículo 13, fracciones VIII, IX y XX del Reglamento de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes, los artículos 1, 8 fracción I, 9 fracción I, 35, 36 y 37 de la Ley de Bienes del Estado de Aguascalientes, así como los artículos 961, 963, 964, 993, 995, 996, 997, 999, 1000, 1003, 1007, 1009, 1011, 1014, 1016 fracción VII y el Quinto Transitorio del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 del Reglamento de la Fracción VII del artículo 617 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 001/19, para el otorgamiento de una concesión de jurisdicción estatal, para la Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del tramo carretero estatal tipo A2 correspondiente al Libramiento Carretero Poniente de la Ciudad de Aguascalientes, al nor-poniente entre la Carretera Federal número 70 (Aguascalientes-Jalpa) “Entronque El Picacho” y la Carretera Federal número 45 (Aguascalientes–Zacatecas) “Entronque La Escondida”, con una longitud aproximada de 24 kilómetros, en el Estado de Aguascalientes por un plazo de 30 años, y a título de carga, las obras de Rehabilitación, así como la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del tramo carretero federal correspondiente al Libramiento Carretero Poniente de la ciudad de Aguascalientes, al sur-poniente de la Carretera Federal número 45 (León-Aguascalientes) “Entronque Montoro” y la Carretera Federal Número 70 (Aguascalientes–Jalpa) “Entronque El Picacho”, con una longitud aproximada de 21 kilómetros, en el Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo siguiente:

Convocante: Secretaría de Obras Públicas del Estado de Aguascalientes
Dirección General de Planeación, Costos y Licitación de Obra
Avenida Adolfo López Mateos Oriente número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255,
Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Objeto: el otorgamiento de una concesión consistente en **(i)** la Construcción, Equipamiento, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del tramo carretero estatal tipo A2 correspondiente al libramiento carretero poniente de la ciudad de Aguascalientes, al nor-poniente entre la carretera federal número 70 (Aguascalientes-Jalpa) “Entronque El Picacho” y la carretera federal número 45 (Aguascalientes-Zacatecas) “Entronque La Escondida”, con una longitud aproximada de 24 kilómetros, en el Estado de Aguascalientes por un plazo de 30 años; y **(ii)** a título de carga, las obras de Rehabilitación, así como la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del tramo carretero federal correspondiente al libramiento carretero poniente de la ciudad de Aguascalientes, al sur-poniente de la carretera federal número 45 (León-Aguascalientes) “Entronque Montoro” y la carretera federal número 70 (Aguascalientes-Jalpa) “Entronque El Picacho”, con una longitud aproximada de 21 kilómetros en el Estado de Aguascalientes en cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en términos de la Concesión Federal.

Características generales del Proyecto: Se deberá llevar a cabo la Construcción del Tramo Estatal y la Rehabilitación del Tramo Federal, incluyendo todos aquellos elementos complementarios destinados a mejorar la funcionalidad, seguridad e imagen de una carretera tales como: puentes peatonales, alumbrado público, drenaje, guarniciones, banquetas, jardinería, arborización, cobertizos, bahías de ascenso y descenso, así como cualquier otra construcción o instalación análoga. Asimismo, se deberán llevar a cabo las actividades de Equipamiento, Operación, Explotación, Conservación, Ampliación y Mantenimiento de conformidad con lo previsto por los Documentos de la Licitación y el Título de Concesión.

Programa de Actividades:

No.	Actividades de Licitación	Fechas	Horario
1.	Publicación de la Convocatoria	12 de diciembre del 2019	N/A
2.	Periodo de Venta de las Bases	12 al 18 de diciembre de 2019	9:00 a 14:00 hrs.
3.	Periodo para registro de Licitantes	12 al 18 de diciembre de 2019	9:00 a 14:00 hrs.
4.	Visita al Sitio	27 de diciembre de 2019	9:00 hrs.
5.	Fecha y hora límite para que los Licitantes presenten su “Formulario de Preguntas y Aclaraciones”	30 de diciembre de 2020	14:00 hrs.
6.	Junta de Aclaraciones	2 de enero de 2020	9:00 hrs.
8.	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	10 de febrero de 2020	9:00 hrs.
9.	Acto de Fallo	17 de febrero de 2020	14:00 horas

Bases de Licitación: Estarán disponibles para su consulta a partir del **12 de diciembre del 2019**, en la siguiente liga http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/, así como en la Dirección General de Planeación, Costos y Licitación de Obra, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos Oriente número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, código postal 20255, ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, hasta el día **18 de diciembre del 2019**, en Días Hábiles de **9:00 a 14:00 horas**.

Costo, adquisición y forma de pago de las Bases de Licitación: Las Bases de Licitación podrán adquirirse en la Dirección General de Planeación, Costos y Licitación de Obra en el domicilio señalado en el punto anterior y pagarse en efectivo en la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; mediante cheque certificado expedido por una institución bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; o bien mediante transferencia electrónica de fondos a la siguiente cuenta:

Banco:	Banorte
Titular:	Secretaría de Finanzas
Cuenta:	0190956422
Clabe:	072 010 00190956422 4

Las Bases tendrán un costo de **$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**. Se aclara que es requisito indispensable adquirir las Bases para participar en la presente Licitación.

Visita al Sitio: Tendrá lugar el **27 de diciembre de 2019**, a las **9:00 horas** en la Sala de Juntas Principal de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos Oriente número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, código postal 20255, ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Junta de Aclaraciones: Tendrá lugar el **2 de enero del 2020**, a las **9:00 horas** en la Sala de Juntas Principal de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos Oriente número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, código postal 20255, ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Presentación de Propuestas: El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se efectuará el **10 de febrero del 2020**, a las **9:00 horas**, en la Sala de Juntas Principal de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos Oriente número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, código postal 20255, ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Emisión del Fallo: El acto de emisión y notificación del Fallo se efectuará el **17 de febrero del 2020** a las **14:00 horas**, en la Sala de Juntas Principal de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos Oriente número 1507, Fraccionamiento Bona Gens, código postal 20255, ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Requisitos generales para participar en la Licitación: Los interesados deberán adquirir las Bases de Licitación, así como cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las Bases.

Impedimentos para participar: No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 16 del Reglamento de la Fracción VII del Artículo 617 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes, y aquellos descritos en la sección 2.7.3. de las Bases de Licitación.

Garantía de Seriedad: De conformidad con lo previsto por el Artículo 17 del Reglamento de la Fracción VII del Artículo 617 del Código Urbano del Estado de Aguascalientes, el Licitante deberá otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, la Garantía de Seriedad de la Propuesta en términos de la Base 5, por un monto de **$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)** la cual deberá tener una vigencia de por lo menos 6 (seis) meses contados a partir de la fecha en la que se lleve a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. El Licitante deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Seriedad en los términos de la Base 4.3, en su caso. La Garantía de Seriedad podrá hacerse efectiva en los casos a que se refiere la Base 5.3.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estar denominada en Pesos y constituirse mediante uno de los siguientes: **(a)** fianza, **(b)** cheque de caja o **(c)** cheque certificado, otorgado a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, expedida por una institución de crédito debidamente autorizada para operar en México. En caso de Consorcio, bastará que uno solo de los Miembros del Consorcio presente la Garantía de Seriedad.

Idioma: El idioma de la Licitación es el español, salvo en los casos expresamente señalados en las Bases y los Documentos de la Licitación.

Términos no definidos: Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren definidos en la presente Convocatoria, tendrán los significados establecidos en el Glosario de Definiciones de las Bases de Licitación, las Bases de Licitación y en sus anexos.

Utilidad Pública: La presente Convocatoria se emite en virtud de la existencia de necesidad pública para ejecutar el Proyecto, por lo que el Gobierno del Estado de Aguascalientes declara y determina que las Obras de Construcción del Tramo Estatal y, a título de carga, la Rehabilitación del Tramo Federal, así como la Operación, Conservación, Mantenimiento y Explotación del Libramiento Carretero objeto del Título de Concesión que será adjudicado mediante la presente Licitación, constituyen actividades de utilidad pública para el Estado de Aguascalientes ya que pretende el mejoramiento de la infraestructura carretera y conectividad del Estado y, en ese sentido, para garantizar el adecuado ejercicio de los recursos públicos del Estado, se Convoca a la presente Licitación con la finalidad de que el Gobierno del Estado de Aguascalientes se encuentre en posibilidad de seleccionar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo es experiencia y capacidad técnica y financiera, en observancia de los principios rectores del ejercicio de los recursos públicos, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en beneficio de los aguascalentenses.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 12 de diciembre de 2019.

El Secretario de Obras Públicas **Arq.**

José de Jesús Altamira Acosta

Rúbrica.

El Director General de Planeación, Costos y Licitación de Obra

Ing. Ariel Esaú Macías Zapata

Rúbrica.

(R.- 490544)